

Ordenanza Número: 5808
1/3



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cónmuto Superior en Oficio.

Lugar 3420

Concejo Deliberante

3823/2020

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonela M. SALA
Resolución Leg. N° 2743
Ley y D.G. - S.L. y T.
Intendente de Ushuaia

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR el Decreto Municipal N.º 3823/2020, por el cual se aprueba el Convenio Marco de Adhesión al Plan Nacional de Suelo Urbano, celebrado en fecha 09 de septiembre de 2020, entre la Municipalidad de Ushuaia representada por el señor Intendente Municipal y la Subsecretaría de Política de Suelo y Urbanismo del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, representada por el señor subsecretario de Política de Suelo y Urbanismo, Esc. Juan Luciano Scalolini, DNI N.º 24.041.643, con el objeto de adherir el Municipio a los postulados, objetivos y programas que integran el Plan Nacional de Suelo Urbano, creado por la Resolución N.º 19/2020 del Ministerio de Desarrollo Territorial de la Nación, y el Ministerio se compromete a aportar recursos técnicos y materiales para lograr su plena implementación en el ámbito del Municipio de la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal en la ejecución de obras públicas con financiamiento nacional en el marco del Plan Nacional citado en el artículo primero, a utilizar mecanismos para la redeterminación de precios, como la utilización de las Unidades de Vivienda (UVI), Ley N.º 27.271, como lo establece el Manual de Ejecución del Programa Nacional de Producción de Suelo, en cumplimiento de la Resolución N.º 19/2020 del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, y las disposiciones reglamentarias N.º 1/2020 y N.º 5/2020 de la Subsecretaría de Política de Suelo y Urbanismo de la Nación o establecer los mecanismos por convenios específicos al Convenio Marco de Adhesión con la autoridad nacional.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5808

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25/11/2020.

co

IRIARTE SEBASTIÁN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

3889

Laura M. SALA
Leiva Leg. N° 2743
y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia
“BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD
DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”

USHUAIA, 26 NOV 2020

VISTO el expediente N° E-7810/2020 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 25/11/2020, por medio de la cual se ratifica el Decreto Municipal Nro. 3823/2020, por el cual se aprueba el Convenio Marco de Adhesión al Plan Nacional de Suelo Urbano, celebrado en fecha nueve (09) de septiembre de 2020, entre la Municipalidad de Ushuaia representada por el Sr. Intendente Municipal y la Subsecretaría de Política de Suelo y Urbanismo del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, representada por el Sr. Subsecretario de Política de Suelo y Urbanismo, Esc, Juan Luciano SCALOLINI, DNI N.º 24.041.643, con el objeto de adherir el Municipio a los postulados, objetivos y programas que integran el Plan Nacional de Suelo Urbano, creado por la Resolución N.º 19/2020 del Ministerio de Desarrollo Territorial de la Nación y el Ministerio se compromete a aportar recursos técnicos y materiales para lograr su plena implementación, en el ámbito del Municipio de la ciudad de Ushuaia y se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal en la ejecución de obras públicas con financiamiento Nacional en el marco del Plan Nacional citado en el artículo primero, a utilizar mecanismos para la redeterminación de precios, como la utilización de las Unidades de Vivienda (UVI), Ley N.º 27.271, como lo establece el Manual de Ejecución del Programa Nacional de Producción de Suelo, en cumplimiento de la Resolución N.º 19/2020 del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, y las disposiciones reglamentarias N.º 1/2020 y N.º 5/2020 de la Subsecretaría de Política de Suelo y Urbanismo de la Nación o establecer los mecanismos por convenios específicos al Convenio Marco de Adhesión con la autoridad nacional.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 524 /2020, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de

///.2..

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL!

U. M. SALA
Lva Leg. N° 2743
Y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

“BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD
DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”

///.2..

Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5808 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 25/11/2020, por medio de la cual se por medio de la cual se se ratifica el Decreto Municipal Nro. 3823/2020, por el cual se aprueba el Convenio Marco de Adhesión al Plan Nacional de Suelo Urbano, celebrado en fecha nueve (09) de septiembre de 2020, entre la Municipalidad de Ushuaia representada por el Sr. Intendente Municipal y la Subsecretaría de Política de Suelo y Urbanismo del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, representada por el Sr. Subsecretario de Política de Suelo y Urbanismo, Esc, Juan Luciano SCALOLINI, DNI N.º 24.041.643, con el objeto de adherir el Municipio a los postulados, objetivos y programas que integran el Plan Nacional de Suelo Urbano, creado por la Resolución N.º 19/2020 del Ministerio de Desarrollo Territorial de la Nación y el Ministerio se compromete a aportar recursos técnicos y materiales para lograr su plena implementación, en el ámbito del Municipio de la ciudad de Ushuaia y se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal en la ejecución de obras públicas con financiamiento Nacional en el marco del Plan Nacional citado en el artículo primero, a utilizar mecanismos para la redeterminación de precios, como la utilización de las Unidades de Vivienda (UVI), Ley N.º 27.271, como lo establece el Manual de Ejecución del Programa Nacional de Producción de Suelo, en cumplimiento de la Resolución N.º 19/2020 del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, y las disposiciones reglamentarias N.º 1/2020 y N.º 5/2020 de la Subsecretaría de Política de Suelo y Urbanismo de la Nación o establecer los mecanismos por convenios específicos al Convenio Marco de Adhesión con la autoridad nacional. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N°

3889

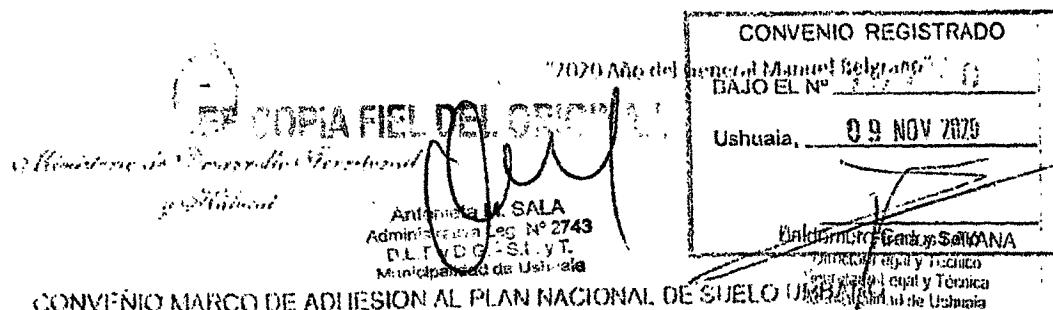
/2020.

Bd

Cóðor Melina Holguín
Abogado
Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN AL PLAN NACIONAL DE SUELO URBANO

SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA DE SUELO Y URBANISMO Y MUNICIPALIDAD
DE USHUAIA

Entre la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA DE SUELO Y URBANISMO del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT (en adelante, "la Subsecretaría"), por una parte, representada en este acto por el señor Subsecretario de Política de Suelo y Urbanismo, Esc. Juan Luciano Scalolini, DNI 24.041.643, con domicilio en la calle Esmeralda 255 Piso 7º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y la MUNICIPALIDAD DE USHUAIA (en adelante el "Municipio"), representada en este acto por el Sr. Intendente, Walter Claudio Raúl Vuoto (DNI N° 29.883.767), con domicilio en calle San Martín N° 660 de la Ciudad de Ushuaia y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 19 de fecha 8 de mayo de 2020, el Estado Nacional, por medio del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, resolvió la creación del Plan Nacional de Suelo Urbano (en adelante, "PNASU") con miras a lograr en forma integralmente planificada el desarrollo del territorio nacional con carácter federal, participativo e incluyente.

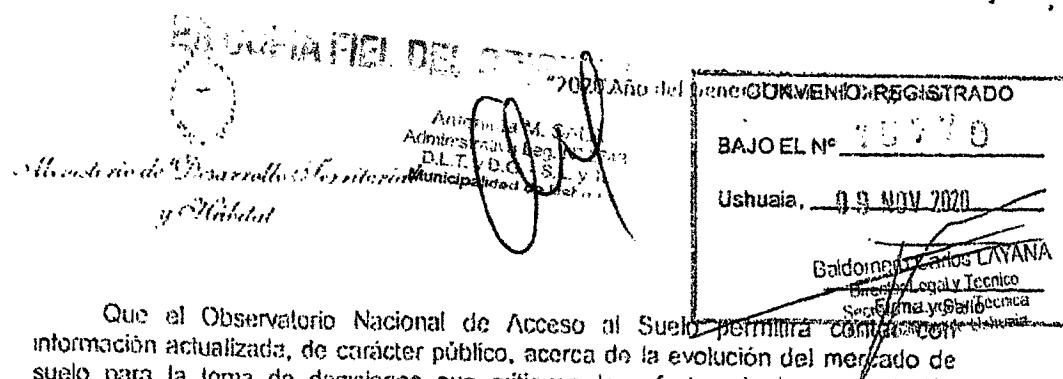
Que el artículo séptimo de la Resolución mencionada ut supra faculta a la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA DE SUELO Y URBANISMO (en adelante la "Subsecretaría") a dictar las normas complementarias e interpretativas que resulten pertinentes, autorizándola a suscribir los convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos dispuestos en la mencionada Resolución.

Que el PNASU posee distintos componentes: el Programa Nacional de Producción de Suelo, el Programa Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica en Políticas de Suelo, la conformación de la Mesa Intersectorial de Políticas de Suelo y el Observatorio Nacional de Acceso al Suelo.

Que el Programa Nacional de Producción de Suelo permitirá, entre otros aspectos, definir de acuerdo a los planes y proyectos de desarrollo urbano fijados por los gobiernos locales y la Provincia, áreas prioritarias para la ejecución de programas integrales de hábitat financiados por el Estado.

Que el Programa Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica en Políticas de Suelo permitirá mejorar las capacidades de los funcionarios públicos y técnicos en materia de Desarrollo Territorial, hábitat y políticas de suelo, y la provisión de equipamiento técnico para tales fines.

Que la conformación de la Mesa Intersectorial de Políticas de Suelo permitirá contar con un ámbito institucional participativo en el que el Estado, en sus distintos niveles, junto a la sociedad civil a través de entidades profesionales, organizaciones no gubernamentales y universidades, analizará y propondrá acciones en la materia.



Que el Observatorio Nacional de Acceso al Suelo permitirá contar con información actualizada, de carácter público, acerca de la evolución del mercado de suelo para la toma de decisiones que mitiguen los efectos de la especulación inmobiliaria.

Que la Subsecretaría de Política de Suelo y Urbanismo (en adelante la Subsecretaría), de acuerdo a las facultades otorgadas por la Resolución N°19/2020 del MDTYH ha dictado la Disposición N° 1 del 18 de junio de 2020, en virtud de la cual se aprobaron los procedimientos para la ejecución del Plan, que en copia forman parte integrante del presente.

Que el Municipio, en el marco de las competencias en materia de planificación del territorio, cuenta con normas de uso, ocupación y subdivisión del suelo.

Que el Municipio cuenta con información tanto en materia dominial como catastral.

POR TODO ELLO, las Partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco, que se regirá por las cláusulas que se transcriben a continuación.

CLAUSULA PRIMERA:

El Municipio adhiere a los postulados, objetivos y programas que integran el Plan Nacional de Suelo Urbano, creado por la Resolución N° 19/2020 del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat.

CLAUSULA SEGUNDA:

El Ministerio se compromete a aportar recursos técnicos y materiales para lograr la plena implementación del PNASU en el ámbito del Municipio, para lo cual la Subsecretaría de Política de Suelo y Urbanismo del Ministerio suscribirá los convenios específicos que resulten necesarios a esos fines.

CLAUSULA TERCERA.

El Municipio aportará, a requerimiento de la Subsecretaría, toda la información catastral y dominial que disponga, relativa a cada proyecto, para el cumplimiento integral de los objetivos del PNASU, como así también el apoyo de los organismos que ejecuten programas de regularización urbana y dominial en el marco de sus competencias. Asimismo, se compromete a suscribir los convenios específicos que sean necesarios para la implementación del PNASU.

Ministerio de Desarrollo Territorial, Infraestructura
y Hábitat

CLAUSULA CUARTA.

Antecedentes: SAJAE
ministerial D.G. N° 2743
S.L.T.: D.G., A.R. y T.
Autenticidad de Ushuaia

"2020 Año del General Manuel Belgrano"

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 1378

Ushuaia, 09 NOV 2020

Baldomero Carlos LAYANA
Dirigente Técnico
Cronista Oficial Municipal
Municipalidad de Ushuaia

El Municipio se compromete a propiciar y dictar las normas necesarias para la plena implementación del PNASU.

CLAUSULA QUINTA.

El Municipio se compromete a remitir la información relativa a los adjudicatarios de los diversos proyectos del PNASU, a requerimiento de la Subsecretaría, a fin de ser constatados en el SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN NACIONAL TRIBUTARIO Y SOCIAL (SINTyS) creado mediante el Decreto N° 812/1998, ratificado por Ley N° 25.345, en el ámbito del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLÍTICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACION, que tiene por responsabilidad primaria coordinar el intercambio de información de carácter patrimonial y social, de las personas físicas y jurídicas entre las jurisdicciones y organismos de la administración pública nacional central y descentralizada, así como los datos registrados y a registrarse en las distintas bases de datos del país, asegurando su privacidad y confidencialidad.

CLAUSULA SEXTA:

El presente Convenio tendrá una duración de DOS (2) años a partir de su fecha de suscripción y se considerará automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de LAS PARTES comunica su voluntad en contrario con una anticipación de por lo menos TREINTA (30) días a su vencimiento.

CLAUSULA SÉPTIMA:

LAS PARTES podrán rescindir unilateralmente y sin causa el presente Convenio, comunicándolo fehacientemente a la otra parte con no menos de TREINTA (30) días corridos de antelación. La rescisión anticipada del Convenio no genera derecho a indemnización alguna por ningún concepto, ni afectará las acciones en curso que cuenten con recursos financieros asignados, en tanto no se haya previsto algo diferente por convenio específico.

CLAUSULA OCTAVA:

A todos los efectos legales, las "PARTES" constituyen domicilio en los lugares indicados en el encabezamiento del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales, domicilios que se reputarán subsistentes hasta tanto se comunique fehacientemente su modificación.

CLAUSULA NOVENA:

Ante cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente "CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN", las "PARTES" acuerdan resolver las

27-12-1973
M. SALA

cuestiones por medios amistosos, con espíritu de colaboración y buena fe. Si las discrepancias subsistieren, se someterán a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 9 días del mes de septiembre de 2020.

Aclaración: Esc. Juan Luciano Scalpini

Aclaración: Walter Claudio Baúl y yo

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 15750
Uenuaia, 09 NOV 2020

Baldomero Carlos LAYANA
Notario Legal y Técnico
Sede Permanente de Salto
Uruguay

INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia